

El presente documento ha tenido entrada
en esta compañía, en el día de la fecha
Ceuta a 11 de SEPT. EMBO de 20 26
EL GUARDIA CIVIL



AUGC
ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES

EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

D. Rachid Sbihi Ahmed, con DNI [REDACTED], Guardia Civil, Secretario Provincial de AUGC en Ceuta, en representación de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, comparece y respetuosamente,

EXPONE

Primero. Que desde el pasado 30 de julio de 2026 se viene desarrollando en la Ciudad Autónoma de Ceuta un dispositivo extraordinario de seguridad con motivo de la entrada masiva de personas registrada en dicha fecha, dispositivo que se mantiene vigente a día de hoy y que ha exigido del personal de la Guardia Civil destinado en la Comandancia de Ceuta, así como de los refuerzos procedentes de la península, un esfuerzo continuado muy superior al ordinario.

Segundo. Que con ocasión de la Depresión Aislada en Niveles Altos (**DANA**) que asoló distintas provincias españolas en el mes de octubre de 2024, la Dirección General de la Guardia Civil tuvo en especial consideración al personal que prestó servicio en turnos de doce y de veinticuatro horas, reconociéndoles una gratificación extraordinaria proporcionalmente superior a la del resto de efectivos, en atención a la mayor intensidad y prolongación de su jornada.

Tercero. Que esta Asociación tiene conocimiento de que la Dirección General de la Guardia Civil se encuentra actualmente trabajando en la gratificación extraordinaria a reconocer al personal desplegado en el dispositivo de la crisis de Ceuta, y considera de todo punto de justicia que, al igual que se hizo con ocasión de la DANA, dicho incremento tenga especialmente en cuenta a aquel personal que viene prestando servicio en turnos de doce horas, así como al personal que lo hace en turnos de veinticuatro horas.

Cuarto. Que dicha diferenciación no supone dificultad alguna de gestión para la Administración, al tratarse de un criterio ya aplicado con anterioridad y perfectamente identificable a través de los registros de turnos del personal desplegado.

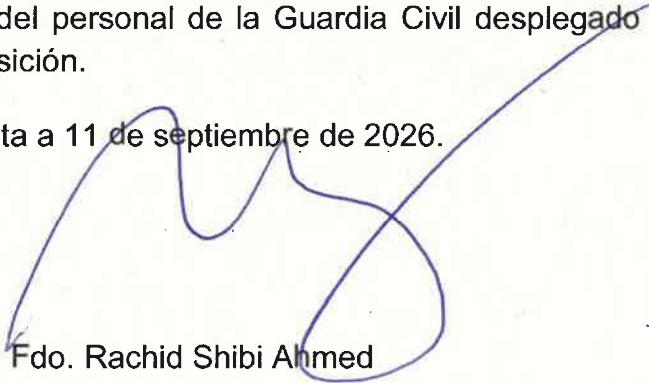
Por todo ello,

SOLICITA

- I. Que, en el incremento porcentual de la gratificación extraordinaria que se está estudiando para el personal desplegado en el dispositivo de la crisis migratoria de Ceuta, se tenga especialmente en cuenta, al igual que se hizo con ocasión de la DANA, a aquel personal que presta servicio en turnos de doce horas y al que lo hace en turnos de veinticuatro horas.
- II. Que dicho incremento reconozca de forma proporcional la mayor carga horaria que estos turnos suponen frente a la jornada ordinaria
- III. Que la gestión y liquidación de estas gratificaciones se realice mediante el sistema SIGO, sin necesidad de trámite adicional ni ajuste manual, replicando el procedimiento ya empleado con ocasión de la DANA.

En la confianza de que estas peticiones sean atendidas en justicia y en reconocimiento al esfuerzo del personal de la Guardia Civil desplegado en Ceuta, quedamos a su entera disposición.

Ceuta a 11 de septiembre de 2026.



Fdo. Rachid Shibi Ahmed